



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: P-34-2023

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría comuníquese al solicitante, que una vez verificado el sistema de gestión del despacho, las listas de archivo físicas y virtuales, así como la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, no se encontró ningún proceso adelantado en este despacho, en contra de la señora **DORIS MARTÍNEZ SABOYA**, por lo tanto, **no** es posible entregar la información solicitada.

Ahora, como se desprende del certificado de tradición del inmueble 50N-20626775, que se encuentra registrada una medida cautelar por parte de este despacho, y que no ha sido hallado el expediente, de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se elabore y fije el **AVISO** a que se refiere aquella norma.

Fijado el aviso y vencido el término de este, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM